## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# **LEGISLADORES**

<b>432</b>	PERIODO LEGISLATIVO	1992
EXTRACTO BLOQUE N	<b>1.P.F -</b> Proyecto de Ley otorgando	una pensión graciable
por vida a la Sra. María F	ora Lidia Ojeda Vera de Calvo.	
Entró en la Sesión	29 de Octubre 1992.	
Girado a la Comisión Nº:	5 y 2	
Orden del día Nº:		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



## **FUNDAMENTOS**

MESA DE ENTRADA

SR. PRESIDENTE:

El presente proyecto de Ley tiene como finalidad paliar la acuciante situación por la que atraviesa la Sra. MARIA FLORA LIDIA OJEDA VERA Vda. de CALVO, titular de la cédula de identidad territorial N° 20.120, vecina de la ciudad de Río Grande desde junio del año 1959, con 68 años de edad y que le ha dado a nuestra tierra 7 hijos, 6 de ellos mujeres.

La referida Sra. desde hace muchísimo tiempo padece de un sinnúmero de enfermedades que junto a su grave situación económica, ya que no posee ningún tipo de pensión, hace que esta sea muy delicada. La misma, y debida a sus enfermedades, ha sido derivada y seguramente lo seguirá siendo, a la ciudad de Río Gallegos ya que existe allí el instrumental médico necesario para tratar sus dolencias.

Actualmente vive con un nieto de 17 años que la cuida y recibe de la ayuda económica de todos sus hijos, pero es insostenible esta situación debido fundamentalmente a los bajos salarios que perciben, además de tener que mantener a su propio nucleo familiar.

Por todo lo anteriormente expresado es que deseamos, Sr. presidente, se le otrgue una pensión graciable de por vida y hasta tanto cambie de fortuna.

CESAR ABEL PINTO Legislador Legislatura Provincial Dr. DEMETRIO MARTINELLI Legislador

Legislatura Provincial



Provincia de Gierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

### ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna, a la Señora María Flora Lidia Ojeda Vera de Calvo de 68 años de edad, residente en la ciudad de Río Grande. Cédula de identidad, expedida por la policía territorial, Nº 20.120.-

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente será el equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la administración pública provincial y se modificará toda vez que los sea para la referida administración.

ARTICULO 3º.- La beneficiaria de la presente ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la administración pública provincial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demenden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 7°.- DE FORMA.

NAIQUE PA HECO LEG SLADOR

BLOQUE M.P.F.

BLOQUE M.P F.

MARIA CRISTINA SANTANA LEG TLADORA

BLOQUE M.P.F.

GISLADOR BLOQUE M.P.F.

ABEL PINTO

Legislador Legislatura Provincial

ABALLERO

LIDO PENEZ BLOQUE M.P.F.

BLOQUE M.P.F.